



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 24 de septiembre de 2021

OFICIO N° 574-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Luis Alberto Díaz Ramírez

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de opinión técnica final al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0111 (Sitio 16)*", presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia :

- a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
- b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
- c) Oficio N° 360-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
- d) Oficio N° 406-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 21.10.2019
- e) Escrito N° 2992652 de fecha 07.11.2019¹
- f) Auto Directoral N° 027-2020-MINEM/DGAAH de fecha 26.02.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 111-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
- g) Auto Directoral N° 048-2020-MINEM/DGAAH de fecha 19.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación Complementario N° 195-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
- h) Escrito N° 3062523 de fecha 18.08.2020
- i) Memorándum N° 0597-2020-MINEM/DGH de fecha 25.08.2020
- j) Oficio N° 507-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 02.09.2020
- k) Escrito N° 3076543 de fecha 28.09.2020²
- l) Auto Directoral N° 066-2021-MINEM-DGAAH de fecha 18.05.2021, sustentado en el Informe de Evaluación N° 265-2021-MINEM-DGAAH/DEAH.
- m) Escrito N° 3173866 de fecha 16.07.2021
- n) Oficio N° 418-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 22.07.2021³

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento n) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió a su Despacho la información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0111 (Sitio 16)*" (en adelante, **PR del Sitio S0111**), destinada a subsanar las observaciones

¹ Cabe indicar que, mediante el escrito N° 2992652 de fecha 07 de noviembre de 2019, la ANA remitió a la DGAAH el Oficio N° 2309-2019-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 928-2019-ANA-DCERH-AEIGA, el mismo que contiene observaciones al PR del Sitio S0111.

² Mediante escrito N° 3076543 de fecha 28 de septiembre de 2020, la ANA remitió a la DGAAH el Oficio N° 1515-2020-ANA-DCERH, en el cual se adjuntó el Informe Técnico N° 636-2020-ANA-DCERH.

³ Cabe indicar que el Oficio N° 418-2021-MINEM/DGAAH/DEAH ingresó a su Despacho el 26 de julio de 2021 mediante registro CUT **N° 00118013-2021**.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

formuladas por la Autoridad Nacional del Agua. En dicho documento, se solicitó se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020- EM⁴.

Al respecto, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MINEM, se observa que, a la fecha, su Despacho no ha remitido a la DGAAH la opinión técnica final al PR del Sitio S0111, considerando que el plazo legal previsto venció el 11 de agosto de 2021.

En ese sentido, se reitera a su Despacho se sirva emitir opinión técnica final al PR del Sitio S0111, a fin de poder concluir con la evaluación del referido Plan de Rehabilitación.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

⁴

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."